

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 17,20,21 de septiembre del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., enero 21 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, enero veintiuno del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la sociedad **BAYPORT COLOMBIA S.A** en contra de la señora **YURY DURAN MEDINA**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 24 de enero del 2022. No. 010.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0151924fd2dd838f127e8ce5bddffb306d3d12d0ccb6b9d6d6307dbec4a93e48**

Documento generado en 20/01/2022 02:35:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>